



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
275/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PACTO DE
INTEGRACIÓN SOCIAL” CHUQUISACA
(PAIS)**

La Paz, 13 de febrero de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” – PAIS.....	4
3.2.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” – PAIS.....	6
3.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
	CAJA.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” – PAIS.....	8
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	9
V.	INFORME LEGAL.....	10

INF.FIS.UTF. N° 033/2023

I N F O R M E

Para : Msc. Nancy Gutierrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 275/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL" (PAIS) CHUQUISACA

FECHA: La Paz, 13 de febrero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación



ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022 de 18 de noviembre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 24 de noviembre de 2022 notificó a Luis Pacheco Espindola, Responsable Político de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 22 de diciembre de 2022.

Mediante nota con CITE: PAIS N° 090/2022 de 13 de diciembre de 2022, Luis Pacheco Espindola, ex Responsable Político de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022 de 18 de noviembre de 2022, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto mediante Informe TSE - UTF N° 068/2022 de 19 de noviembre de 2022 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de su notificación que fue el 19 de diciembre de 2022 y cuyo plazo feneció el 17 de enero de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota con Cite: PAIS N° 003/2023 de 10 de enero de 2023, Luis Pacheco Espindola, ex Responsable Político de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 11 de enero de 2023 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N°

275/2022 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 16 de enero de 2023; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (Plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos con fojas 136.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permite establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados;

asimismo, dificulta evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” - PAIS

Con nota CITE PAIS N° 003/2023 de 10 de enero de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones, justificaciones y documentos de descargos a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022, mencionando lo siguiente:

“...en fecha 22 de septiembre de la gestión 2021, se convocó a Reunión Ordinaria de la Dirección Departamental de PAIS con el único punto de Tratamiento y Aprobación del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos de PAIS.

En la mencionada reunión la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros procedió a la presentación y exposición de la propuesta del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gasto de PAIS, para su análisis y posterior aprobación, misma que luego de haberse subsanado y complementado algunas observaciones fue puesta en consideración para su aprobación o rechazo. En aplicación de nuestro Estatuto Orgánico, la propuesta de Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos de PAIS, fue aprobada por unanimidad de votos positivos de los presentes, en aplicación del Art. 33 Inc. II) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, además de emitirse la Resolución N° 009/2021 de aprobación y aplicación del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gasto de PAIS.

*Lamentablemente por un error involuntario y habernos encontrado en campañas electorales (subnacional, nacional), no se procedió a remitir al Órgano Electoral la documentación y resolución de aprobación. Por lo que **ADJUNTAMOS ejemplar original de la Resolución N° 009/2021 que incluye el Clasificador Presupuestario**, emitida por la máxima instancia de nuestra organización política la Dirección Departamental de PAIS, de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

aprobación del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gasto de PAIS, en aplicación al Art. 33 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, adjuntamos originales...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, respecto al clasificador presupuestario que sería aplicado en las siguientes gestiones y fue presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización para que en el proceso de fiscalización de los estados financieros se pueda evidenciar que la apropiación de partidas presupuestarias de acuerdo a la naturaleza del gasto, estén en función al clasificador presupuestario propio de la organización política.

3.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022, se verificó que las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- **Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política (Tipo de cuenta, número de cuenta, nombre del titular de la cuenta)** o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de*



los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

La falta de aclaraciones o explicaciones (tipo de cuenta, N° de cuenta, titular de la cuenta) necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información de los estados financieros para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” - PAIS

Con nota CITE PAIS N° 003/2023 de 10 de enero de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones, justificaciones y documentos de descargos a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022, mencionando lo siguiente:

“...2.2.1. Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021
Descargo.- Respecto a la falta de aclaraciones y/o explicaciones necesarias para una mejor comprensión del contenido de los Estados Financieros de PAIS, gestión 2021, que se encuentran contenidas en el Informe Preliminar de la UTF.

2.2.2. Información detallada de la cuenta bancaria

Descargo.- Sin embargo, con el propósito de cumplir con las observaciones realizadas, nuevamente procedemos a la presentación de la información detallada de la cuenta bancaria abierta por nuestra organización política en la gestión 2020, aclarando que la siguiente información se refiere al momento de la apertura de la cuenta bancaria:

Banco:	Mercantil Santa Cruz (Sucre)
Razón Social:	Pacto de Integración Social (PAIS)
Tipo:	Cuenta Corriente – Moneda Nacional
Numero:	4011047573
Administración:	Conjunta con tres (3) firmas autorizadas



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- | | |
|----------------------------------|---|
| 1. Luis Pacheco Espiándola | Responsable Político Departamental |
| 2. Viviana Gardeazabal Caballero | Secretaria Ejecutiva Departamental |
| 3. Adrián Federico Camacho | Secretaria Responsable Económico |

2.2.3. Uso del Clasificador Presupuestario

Descargo.- Cabe hacer conocer que el Clasificador Presupuestario de PAIS aprobado el pasado año, ya fue utilizado en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) de la presente gestión del 2022, adjuntamos copia simple del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos de PAIS, aprobado el 22 de septiembre de la gestión 2021.

2.2.4. Activos de Pacto de Integración Social

Descargo.- Con el propósito de adjuntar mayor información de *descargo*, adjuntamos un cuadro con el detalle de los Activos de nuestra organización política PAIS...”.

Habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones y revisados los documentos de descargo presentado por la organización política. **Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, respecto a las Notas a los Estados Financieros que no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Así mismo, es importante reiterar que la remisión de las Notas a los Estados Financieros son necesarias en vista de que ayuda a identificar información aclaratoria y complementaria sobre el contenido de los estados financieros de la gestión que se está fiscalizando.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022, En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2021 un saldo de **Bs9.596,06**, estableciéndose las siguientes observaciones:

CAJA

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja” por **Bs5.530,06**; no se encuentra respaldado por un arqueo practicado al 31 de diciembre de



2021, que permita validar el importe expuesto en el balance general y conocer al responsable de su custodia.

Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica.*

La falta de arqueo de caja no permite validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia, lo que podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, presente el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodia). Así como al responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” - PAIS

Con nota CITE PAIS N° 003/2023 de 10 de enero de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones, justificaciones y documentos de descargos a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022, mencionando lo siguiente:

“...2.3.1. Inexistencia de suficiente documentación de respaldo Descargo.- Al respecto adjuntamos...el Arqueo de Caja practicado al 31 de diciembre de 2021 a la Responsable del manejo de Caja S. Fabiola Miranda Vedia, practicado por la Sra. Evelyn Anadela Romero Arias en calidad de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Secretaria Contador/Auditor Acreditada al TEDCH, en presencia del Responsable Político Departamental de PAIS Luis Pacheco Espíndola. La persona responsable de la custodia de los recursos económicos es la Sra. Silvia Fabiola Miranda Vedia Secretaria de Democratización Interna y Responsable del Padrón Único de Militantes, Delegada al TEDCH...”.

Habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones y revisado el documento de descargo presentado por la organización política. **Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3.** punto **A** del Informe Preliminar, respecto a la falta de arqueo de caja y el nombre del responsable de la custodia del efectivo, en vista de que presentaron el documento observado con la información requerida.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** **Se levanta** la observación respecto al clasificador presupuestario, situación se reporta en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** **Se levanta** la observación respecto a las Notas a los Estados Financieros, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** **Se levanta** la observación respecto a la inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja” del Balance General, situación que se reporta en el numeral **3.3.** punto **A.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que a futuro consideren y apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, a fin de evitar posibles sanciones por su incumplimiento.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, en cumplimiento a lo

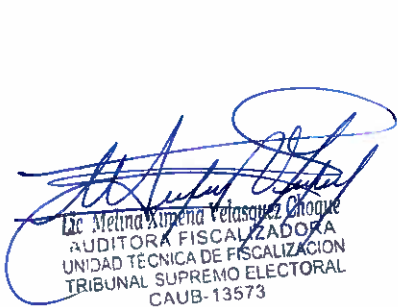


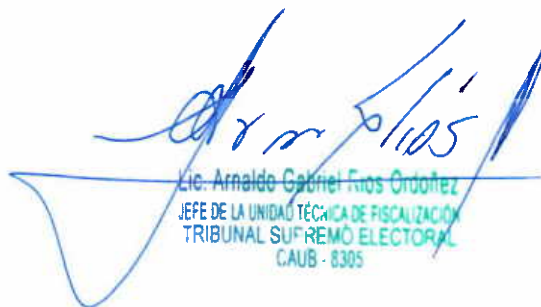
dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 y los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 275/2022 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velasco Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD PAIS CH